



DECRETO N°029
(26 de marzo de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS"

Código: PDO-FR-08

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 1 de 4

El Alcalde Municipal de Granada Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 457 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*
2. Que de conformidad con los numerales 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador dirigir la acción administrativa del municipio; y dirigir la acción administrativa del municipio.
3. Que la Ley 136 de 1994, artículo 91, modificado por la Ley 1551, artículo 29, establece como función del alcalde municipal *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."*
4. Que mediante la Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias de aislamiento y cuarentena con el objetivo de prevenir y controlar la propagación de la epidemia de coronavirus COVID19.
5. Que el Gobierno Nacional, a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del mismo en el territorio y mitigar sus efectos.
6. Que la Gobernación de Antioquia declaró mediante el Decreto 2020070000967 del 12 de marzo de 2020 emergencia sanitaria en salud en toda la jurisdicción del Departamento de Antioquia, con el objetivo de adoptar medidas sanitarias para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COD-19, y poder atender a la población que resulte afectada.

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.



Unidos por una
Granada Mejor
Alcaldía Municipal 2020 - 2023



DECRETO N°029
(26 de marzo de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS"

Código: PDO-FR-08

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 2 de 4

7. Que a través del Decreto Departamental 2020070000984 del 13 de marzo de 2020, se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y Decreto 2049 del mismo año.
8. Que, en concordancia con lo anterior, el Municipio de Granada, mediante el Decreto 024 del 17 de marzo de 2020, DECLARO la emergencia Sanitaria en Salud en toda la jurisdicción del municipio de Granada – Antioquia hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), con el objetivo de adoptar medidas sanitarias para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generado del COVID-19, y poder atender adecuadamente la población que resulte afectada.
9. Que a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, teniendo en cuenta las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia COVID-19.
10. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, consagró medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público.
11. Que a través del Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020.
12. Que, sumado a lo anterior, el Gobierno Nacional dispuso a través del artículo 2 del Decreto Nacional citado en el numeral anterior, que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, los gobernadores y alcaldes debían adoptar las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio decretado en el artículo primero de la norma citada.
13. Que mediante el Decreto 460 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional adopto medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarias de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
14. Que con el fin de contener la propagación del virus SARS CoV2 generador del COVID-19, en el municipio de Granada, y en aras de continuar garantizando la salud de los servidores públicos y usuarios de la Administración Municipal, se hace necesario suspender los términos administrativos estipulados en la Ley 1437 de 2011, con el fin de evitar que los usuarios realicen desplazamientos a la Administración municipal a efectos de notificarse de las actuaciones administrativas.
15. Que, por lo anterior expuesto, el Alcalde Municipal de Granada Antioquia:

Contáctenos

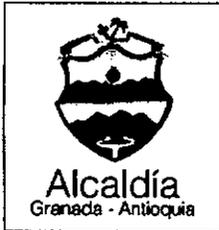
Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.



Unidos por una
Granada Mejor
Alcaldía Municipal 2020 - 2023



DECRETO N°029
(26 de marzo de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS"

Código: PDO-FR-08
Versión: 02
Fecha: 04/01/2010
Página 3 de 4

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER los términos administrativos en los siguientes procesos llevados a cabo en la Administración Municipal de Granada:

1. Quedan suspendidas las audiencias programadas en virtud de los procesos adelantados por la Inspección de Policía y Tránsito del municipio de Granada. De conformidad con ello se suspenden igualmente los términos procesales para dichos procedimientos.
2. Quedan suspendidos los términos procesales en actos administrativos relacionados con el procedimiento administrativo de cobro coactivo.
3. Quedan suspendidos los términos procesales en actos administrativos relacionados con la expedición de licencias urbanísticas y otras actuaciones relacionadas con la expedición de licencias.
4. Quedan suspendidas las audiencias de conciliación extrajudicial en derecho programadas por la Comisaría de Familia del municipio de Granada, en aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para realizar la audiencia. De conformidad con ello se suspenden igualmente los términos procesales para dichos procedimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso se podrá suspender la función de conciliación extrajudicial en derecho en asuntos de custodia, y alimentos de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores. En estos casos las audiencias deberán realizarse de forma virtual, salvo que las partes carezcan de acceso a la tecnología que así lo permita, evento en el cual se deberá adelantar de manera presencial, adoptando las para garantizar que en desarrollo de la diligencia se cumplan las medidas de aislamiento, protección e higiene.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del cumplimiento de las funciones de la Comisaría de Familia de conformidad con el Decreto 460 del 22 de marzo de 2020, la Comisaría de Familia de Granada-Antioquia, procederá atender al público, previa asignación de citas. Además brindará asesorías a través de los correos electrónicos comisaria@granada-antioquia.gov.co y comisariasocial@granada-antioquia.gov.co; y a través de los números telefónicos 312 232 76 98 y 350 24 62 27.

SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y publicación, y su vigencia será hasta las cero horas (00:00am) horas del día 13 de abril del año 2020 o hasta que desaparezcan las causas que dieron su origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Granada Antioquia, a los 26 días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipio de Granada - Antioquia.

Proyectó: Lina Castaño Vergara Asesora Jurídica	Elaboró: Lina Castaño Vergara Asesora Jurídica	Revisó: Durely Ospina Yepes Sec. General y de Gobierno	Aprobó: Freddy Castaño Aristizábal Alcalde Municipal
---	--	--	--

Contáctenos
Teléfono: (+57 4) 8320549
Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

